CONTRATO NÚMERO 334 DE 2022

Medellín, abril 22 de 2022.

Señor
GUSTAVO ADOLFO ACOSTA CARDONA
Representante Legal
ACCIÓN FLORA S.A.S
Nit. **900.366.1957-3**
CR 79 49 A 53
Correo Electrónico: info@accionflora.com
Teléfono: 5575055 - 3107078932

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Propuesta MIN-006-2022
Prestación de Servicios Nro. 334 de 2022.

PRIMERA. OBJETO: Siembra y mantenimiento para la reposición de especies arbóreas en sectores de Colegio Mayor de Antioquia, urbanización Jorge Robledo, Institución Universitaria Pascual Bravo, Universidad de Antioquia sede Robledo, Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín ITM sede Robledo y sede Fraternidad, del área urbana del Municipio de Medellín.

PARAGRAFO: ALCANCE. La siembra y mantenimiento de especies arbóreas se dará en sectores de Colegio Mayor de Antioquia, urbanización Jorge Robledo, Institución Universitaria Pascual Bravo, Universidad de Antioquia sede Robledo, Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín ITM sede Robledo y sede Fraternidad, del área urbana del Municipio de Medellín de acuerdo a requerimiento y especificaciones establecidas en el Auto Nro. 003923 del 30 de noviembre de 2021 emitido por área Metropolitana del Valle de Aburra.

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender, las actividades y obligaciones señaladas en estos documentos, en sus anexos y fichas técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

Bajo este contrato el contratista deberá contar con la Logística necesaria y estar atento a las solicitudes de la agencia y deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados, de forma que se entreguen, se siembre y se realice mantenimiento de las especies arbóreas en los lugares establecidos por la supervisión del contrato debidamente empacadas, sin que se exponga la calidad y cantidad. Lo que indica que el embalaje y el transporte deben correr por cuenta del contratista.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas detalladas y si las plantas llegan en mal estado debido al transporte. De tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

SEGUNDA. VALOR: Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L** (**$12.450.960)** incluida administración, utilidad y gastos reembolsables.

PARAGRAFO PRIMERO: FICHA TECNICA – ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Registro SAU	unidad	57	$25.000	$1.425.000
2	Siembra de 57 especies arbóreas de 1.5 metros de altura	unidad	57	$125.000	$7.125.000
3	Mantenimiento periódico (2 en 2022)	unidad	2	$837.900	$1.675.800
COSTOS DIRECTOS					**$10.225.800**
ADMINISTRACIÓN				**10%**	**$1.022.580**
UTILIDAD				**10%**	**$1.022.580**
VALOR TOTAL					**$12.270.960**
GASTOS REEMBOLSABLES					
DESCRIPCIÓN GASTOS LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO			**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Pólizas y otros			1	$100.000	$100.000
Aplicación Guía Socio-Ambiental			1	$80.000	$80.000
TOTAL					**$180.000**
PROPUESTA TOTAL					**$12.450.960**

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual, este se efectuará de acuerdo a la descripción de las condiciones técnicas, establecidas en el anexo 2 de la propuesta, el cual es parte integrante del presente contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Sapiencia realizará los pagos en tres (3) momentos, cada uno contra entrega de los servicios y actividades llevadas a cabo, previo recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.
PAGO 1: Posterior a la siembra de las 59 especies arbóreas (de acuerdo a las especificaciones técnicas), informe de registro en el SAU, entrega de planos y demarcación de la ubicación de las especies. (50%)
PAGO 2: Posterior al primer mantenimiento contratado, con su respectivo informe de las actividades desarrolladas en cada una de las especies. (25%)
PAGO 3: Posterior al segundo mantenimiento contratado, con su respectivo informe de las actividades desarrolladas en cada una de las especies. (25%)

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente
y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido elaborada correctamente o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya entregado el último de los documentos pendientes. Las demoras en el pago derivadas de la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al PROPONENTE se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO: la información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	REGISTRO PRESUPUESTAL
92000115	7201405062 29/03/2022	8201405134 21/04/2021

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de inicio del contrato parametrizada en la plataforma del Secop II hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO: Solo se autorizará el pago de los servicios efectivamente realizados por el tiempo de ejecución del contrato.

QUINTA. GARANTÍAS: El PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se obliga para con SAPIENCIA a aportar la garantía dentro de los 2 días siguientes en la plataforma SECOP II a la presente comunicación y a reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. SAPIENCIA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afín**.**

El contratista debe presentar garantía de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)

2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% de valor del CONTRATO	Vigencia del CONTRATO y 3 años mas
3.	Calidad de los bienes	10% del valor del CONTRATO.	Tres años a partir de la entrega de los bienes
4.	Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del CONTRATO.	Tres años a partir de la entrega de los bienes
5.	Responsabilidad extracontractual:	200SMLMV	Por un monto equivalente a doscientos (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV. de la ejecución del contrato.

No es posible presentar pólizas con un valor inferior y con una vigencia distinta a las solicitadas y establecidas. Se incluirá cláusula de indemnidad que mantenga libre a SAPIENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO: La garantía del contrato deberá tener una vigencia mínima de hasta la liquidación del contrato.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: SAPIENCIA no contrae obligación laboral alguna con el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para desarrollar el contrato.

SEPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA mantener indemne a SAPIENCIA por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de personas jurídicas, o el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa, cuando se trata de persona jurídica, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

NOVENA. CESIÓN: El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del CONTRATISTA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES:

9.1 Generales del contratista.

a) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros

mínimos establecidos en los estudios previos, ciñéndose a las condiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada, evitando dilaciones y trabas.

b) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
c) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
d) Atender las observaciones y/o requerimientos del funcionario designado para ejercer control y supervisión del contrato.
e) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
f) Responder en los plazos que la Agencia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
g) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
h) El proponente debe contar con un sistema de gestión del SG-SST, de acuerdo al decreto 1072 del 2015 y tener mínimo un cumplimiento del 85%.
i) Realizar el cobro de las obras de conformidad con el numeral 7.2 Forma de pago del contrato, del presente documento.
j) Ejecutar el contrato dentro de los lineamientos trazados, atendiendo los cronogramas o proyecciones de actividades que designe la Agencia.
k) Realizar las obras en espacios adecuados, con las condiciones sanitarias apropiadas.
l) Contar con certificaciones y todos los elementos de seguridad necesarios, que permitan contar con un buen servicio durante la ejecución del contrato.

9.2 <u>Especificas del Contratista</u>

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b) Cumplir con los requisitos, condiciones calidad y especificaciones de las especies arbóreas
c) Las especies arbóreas, como los insumos deben tener buenas condiciones de calidad y de sanidad, las cuales serán avaladas por la supervisión del contrato, cumpliendo con los requerimientos descritos en la ficha técnica
d) Las especies arbóreas deberán ser entregadas en las bandejas de plantulación o en bolsas con el sustrato, esto con el fin de preservar el material por más tiempo.
e) Proveer y sembrar los 57 individuos arbóreos descritos en las especificaciones técnicas.
f) Llevar a cabo el procedimiento de sembrado descrito en las especificaciones técnicas.
g) Proveer los insumos y herramientas necesarias para la siembra de los árboles.
h) Entregar las especies arbóreas y los insumos en los sitios acordados con la supervisión del contrato y en los tiempos establecidos por el mismo.
i) Allegar informe tanto físico como digital en formato Word o Excel que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por es especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos en coordenadas geográficas (WGS84), de cada uno de los arboles sembrados, anexando un plano el cual debe entregarse en formato Shape Feature Class. Deben de estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa.
j) Llevar a cabo 2 mantenimientos, uno por semestre con su respectivo informe, que contenta las

actividades realizadas sobre los árboles plantados.

k) Concretar con el supervisor del contrato, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso del material vegetal.
l) Cumplir con todas las normas de manejo ambiental y bioseguridad vigentes; en caso de ser necesario tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
m) El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
n) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá entregar al supervisor los documentos propios de la adjudicación del contrato para su aprobación:
 Análisis de precios unitarios (APU)
 Plan de acción socio ambiental incluyendo protocolo de bioseguridad
 Hojas de vida del personal requerido con sus respectivas certificaciones de experiencia
 Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal
 Cronograma de actividades actualizado a la fecha de inicio de las obras;
 Plan de Manejo de Transito - PMT si aplica
 Sin la aprobación de esta información por parte del supervisor no se podrá dar inicio al contrato de obra, lo que podrá acarrear la imposición de multas al contratista.
o) Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
p) No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.

9.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual
c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
d) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
e) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
f) Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
g) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
h) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
i) Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
j) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
k) Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
l) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
m) Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
n) La agencia iniciara una sensibilización enfocada en la importancia de la conservación del medio ambiente y especies arbóreas desde el área de comunicaciones.

o) Las demás obligaciones que surjan del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA: HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales, la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones: **1) FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES PARA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL:** a) el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de convenios de cooperación especial de ciencia y tecnología y la posterior aplicación de los derechos y compromisos que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. b) el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. d) para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. e) por solicitud de autoridad judicial. Nota: Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por **la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-**. **2) AVISO DE PRIVACIDAD:** Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación. Respecto a estos la **Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-**se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. **MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN:** la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar a la **Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-** en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947.

Parágrafo. Con la suscripción del contrato se entiende aceptada la finalidad del tratamiento de datos y que conoce los mecanismos para su protección.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan durante y después de la ejecución del Contrato suscrito a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por la otra Parte sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de la ejecución del contrato. Consecuente con lo anterior, la Parte receptora se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que la otra Parte le suministre para el ejercicio y el cumplimiento de sus obligaciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por la Parte reveladora.

DÉCIMA TERCERA: CUSTODIA Y MANEJO DE BASE DE DATOS. Si con ocasión de las obligaciones y productos contractuales hay a la recolección, administración, custodia y tratamiento de datos personales de terceros en base de datos durante la vigencia del presente contrato, SAPIENCIA en su condición de responsable del tratamiento de estos, exige al contratista que en su condición de ENCARGADO, recolecte, custodie, conserve, haga el tratamiento de los datos en cumplimiento a la normatividad sobre la materia y al Manual de Protección de Datos Personales de la Agencia.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente CONTRATO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del CONTRATO y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: SAPIENCIA podrá declarar la caducidad administrativa del presente CONTRATO en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONTRATO procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, SAPIENCIA podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA -** en el presente contrato, SAPIENCIA- podrá, dar inicio al correspondiente procedimiento para la imposición de las respectivas multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y/o hacer efectiva la cláusula penal, todo esto garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento, **EL CONTRATISTA**., autoriza a SAPIENCIA para descontar los valores derivados de la sanción, directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o en su defecto hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Ahora bien, la imposición de cualquiera de las anteriores sanciones, no libera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante la ocurrencia de nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la imposición de las multas, SAPIENCIA dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de SAPIENCIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas no libera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEPTIMA. CAUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, SAPIENCIA estipula una cláusula penal a favor de SAPIENCIA- equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El CONTRATO se termina en forma normal por: 1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. En forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Cumplimiento del objeto del CONTRATO antes del plazo establecido. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA: HACEN PARTE DEL CONTRATO: 1. El Estudio Previo y sus anexos. 2. La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por SAPIENCIA. 3. Los anexos de la Invitación. 4. Las solicitudes, requerimientos, Adendas, Actas de SAPIENCIA y/o su interventor o supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Manual de protección de datos personales adoptado por SAPIENCIA el contratista manifiesta que conoce y acepta el uso y tratamiento de sus datos para las siguientes finalidades: **a)** el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción legalización y ejecución de los contratos estatales **b)** El cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). **c)** La presentación de informes a los organismos de control. **d)** Para la entrega de información de datos con fines estadísticos, históricos y científicos y **e)** Por solicitud de autoridad judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

- **a)** Certificado de Disponibilidad.
- **b)** Estudios previos y sus documentos anexos como Especificaciones Técnicas.
- **c)** Compromiso Presupuestal.
- **d)** Certificado de existencia y representación legal.
- **e)** Invitación Pública MIN 006 de 2022, adendas y demás documentos y anexos.
- **f)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- **g)** Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del presente documento en el SECOP II, momento en el cual PROVEEDOR y/o CONTRATISTA quedará informado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y Aprobación de las garantías.

Los datos de contacto del supervisor son los siguientes:

SUPERVISOR: Daphne Morales Soto / Profesional Universitario.
CORREO ELECTRÓNICO: Daphne.morales@sapiencia.gov.co

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ
Director General
Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

Elaboró:	Yulenny Renteria Asprilla	Abogada Contratación - Contratista
Revisó:	Yulieth Vanessa Gil Castrillón Vanessa Gil C.	Asesora Contratación - Contratista
Aprobó:	José Alveiro Giraldo Gómez	Subdirector Administrativo, Financiero y de apoyo a la Gestión.